

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante, a través de su apoderada especial, coadyuvado por el apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 28 de septiembre 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiocho de septiembre de dos mil veinte
Radicación: 70001310300420180005000
(Sin sentencia)

La parte de mandante, a través de su apodera especial, presenta memorial conyugado por el apoderado judicial, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de los cánones de arrendamiento del contrato leasing financiero No. **25840276**, así mismo se ordene el desglose de los documentos que sirvieron como base para el presente proceso y que no haya lugar a condena en costas.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de restitución de mueble arrendado por el sistema Leasing Financiero, en el cual se pidió la terminación del contrato de arrendamiento leasing por mora en el pago de los cánones; pero hoy se pide la terminación del proceso por haberse pagado la totalidad de los cánones adeudados. El despacho considera que por haberse cumplido con el total de la obligación que dio origen a este proceso, procede la aplicación en forma analógica de la figura de la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo que se procederá, ordenando el desglose de los documentos que sirvieron como base en el presente proceso, sin condena en costas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base en el presente proceso, con la constancia del pago total de los cánones de arrendamiento y entréguese al demandado.

TERCERO: En firme este auto archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ

M.G.M.